



## Resolución Directoral N° 395 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 25 SET. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo de pago de la ejecución del servicio: Ficha Técnica N° 35: "Servicio de Descolmatación del Canal de Sencie de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"; el Memorando N° 1424-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 3556-2017-MINAGRI-PSI-DIR; Informe N° 2918-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; Informe N° 076-2017-KMAR, e Informe Legal N° 616-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

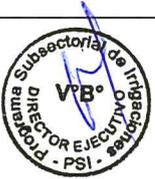
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de julio de 2017, se resuelve aprobar la contratación directa con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, conformado por las empresas OSIMIN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES y SHAFI CONSTRUCTORA SAC, para la Contratación del Servicio: **Ficha N° 33:** "Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 24,973.76 (Veinticuatro mil novecientos setenta y tres con 76/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 34:** "Descolmatación del canal Tepo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Mochumi, distrito Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 168,128.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 35:** "Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 115,843.19 (Ciento quince mil ochocientos cuarenta y tres con 19/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 36:** "Descolmatación del canal Serquen del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 74,606.68 (Setenta y cuatro mil seiscientos seis con 68/100 Soles) incluido IGV; y, **Ficha N° 39:** "Trabajos de emergencia en quebrada río Loco – Aguas Abajo, del canal Taymi Nuevo Km 34+283 – distrito Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 44,560.38 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV; por causal de situación de emergencia;

Que, con fecha 07 de julio de 2017, se suscribe el "Acta de culminación del servicio" por el cual se determina la culminación del servicio establecido en la Ficha Técnica N° 35 y se procede a recepcionar la referida actividad, la misma que fue ejecutada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE a partir del día 22 de junio de 2017, conforme consta en el "Acta de inicio del servicio de ejecución de actividad de emergencia según Ficha N° 35";



Que, con fecha 07 de agosto de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribe con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE<sup>1</sup>, el Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de actividades de emergencia en la región Lambayeque en el marco del Estado de Emergencia 2017: **Ficha N° 33:** “Descolmatación del canal El Sauce Alamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque” por un monto de S/. 24,973.76 (Veinticuatro mil novecientos setenta y tres con 76/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 34:** “Descolmatación del canal Tepo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Mochumi, distrito Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” por un monto de S/. 168,128.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 35:** “Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque” por un monto de S/ 115,843.19 (Ciento quince mil ochocientos cuarenta y tres con 19/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 36:** “Descolmatación del canal Serquen del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque” por un monto de S/ 74,606.68 (Setenta y cuatro mil seiscientos seis con 68/100 Soles) incluido IGV; y, **Ficha N° 39:** “Trabajos de emergencia en quebrada río Loco – Aguas Abajo, del canal Taymi Nuevo Km 34+283 – distrito Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque” por un monto de S/ 44,560.38 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV;



Que, a través de la carta N° 0004-2017-EMERGENCIA 2017/PSI CHICLAYO-CAA de fecha 02 de agosto de 2017, el Encargado del Monitoreo y Control de la Actividad de Emergencia N° 035-2017, observa el Informe Final del servicio presentado por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, señalando que “en los anexos 05 y 06, los cuadros de valorización no corresponden a los metrados reales ejecutados, deben ser cambiados y calculados de acuerdo a los metrados ejecutados”;



Que, con fecha 29 de agosto de 2017, el CONSORCIO BELLO HORIZONTE mediante Carta N° 030-2017-CONSORCIO BELLO HORIZONTE, subsana las observaciones formuladas, presentando el “Informe Final del Encargado de Monitoreo y Control de Actividades de Emergencia PSI -2017” emitido por el Ing. Carlos Alvitez Alvitez, el cual señala que “se ha cumplido con el objetivo de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia N° 35, de dar operatividad al sistema de riego obstruido, situación que va a permitir programar su próxima campaña agrícola a las organizaciones de usuarios agrarios...”, y determina el monto a cobrar de S/. 94,341.86 (Noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 86/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0211-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 05 de setiembre de 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo manifiesta su conformidad y recomienda atender el pago al CONSORCIO BELLO HORIZONTE por la cantidad de S/ 94,341.86 (Noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 86/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 3556-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a los Informes N° 2918-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 076-2017-KMAR, manifiesta que la ejecución del servicio es concordante a los términos de referencia y al contrato, por lo que expresa su conformidad y recomienda proseguir con el trámite de pago;

<sup>1</sup> Integrado por:  
- Osimin Ingenieros Contratistas Generales S.R.L.  
- Shafa Constructora S.A.C



## Resolución Directoral N° 395 -2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, mediante Memorando N° 1424-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 22 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF requiere que previo a la conformidad del pago, se tramite el procedimiento de reducción del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la “Contratación Directa” como uno de los tipos de procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo proveedor<sup>2</sup>, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el “procedimiento de selección” correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento<sup>3</sup>, salvo la causal de situación de emergencia, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento<sup>4</sup>;

Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

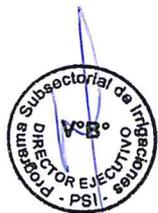
<sup>2</sup> [http://www.osce.gob.pe/consu/code/userfiles/image/m3\\_cap3.pdf](http://www.osce.gob.pe/consu/code/userfiles/image/m3_cap3.pdf). Subdirección de Capacitación del OSCE, Capítulo 3 del Módulo 3 – Exoneraciones, Pag. 7.

<sup>3</sup> 87.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

#### <sup>4</sup> 2. Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:  
(...).

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (el subrayado es nuestro)





Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento<sup>5</sup>, *la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*



Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: *“Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato”* y; *“en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*



Que, mediante Informe N° 2918-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Supervisión, se sustenta las razones técnicas que justifican la reducción del presupuesto de la actividad con relación a los menores metrados en las partidas de desbroce de vegetación manual, descolmatación de sedimentos y refine y perfilado de canal, señalando lo siguiente:

- a) El presupuesto de la Ficha Técnica Definitiva N° 35 asciende a 115,843.19.
- b) El monto ofertado por la empresa contratista fue de 115,843.19, además en la Cláusula Primera: Antecedentes del Contrato, se especifica en cuadro adjunto que la Ficha Técnica Definitiva N° 35 tiene asignado un presupuesto de S/ 115,843.19.
- c) En el cuadro de valorización única que forma parte del expediente de pago por el servicio de la actividad: “Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, se valoriza un monto total de S/ 94,341.86.
- d) Analizando el metrado de la valorización de la mencionada actividad, se tiene lo siguiente:
  - En la partida desbroce de vegetación manual se programó un metrado de 31,600 m<sup>2</sup> habiéndose ejecutado un metrado de 29,000 m<sup>2</sup>.
  - En la partida descolmatación de sedimentos se programó, un metrado de 2,725.50 m<sup>3</sup> habiéndose ejecutado 1,778.60 m<sup>3</sup>.
  - En la partida refine y perfilado de canal se programó un metrado de 23,700 m<sup>2</sup> habiéndose ejecutado 3,000 m<sup>2</sup>.
- e) Evaluando el presupuesto ejecutado en comparación con el presupuesto programado de la mencionada actividad se tiene un deductivo de S/ 21,501.33 tal como se describe en el siguiente cuadro:

Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Deductivo (S/.)
115,843.19	94,341.86	21,501.33

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, en el Informe N° 2918-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, se observa que la ejecución de los menores metrados en las partidas: desbroce de vegetación manual; descolmatación de sedimentos; y, refine y perfilado de canal; ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del presente contrato, con una incidencia porcentual del 18.56% del monto de la Ficha Técnica N° 35 del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI; por lo que, corresponde se apruebe la presente reducción;



<sup>5</sup> 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 395 -2017-MINAGRI-PSI**

- 3 -

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la reducción de las prestaciones contenidas en las partidas “desbroce de vegetación manual”; “descolmatación de sedimentos”; y, “refine y perfilado de canal” de la **Ficha Técnica N° 35**: “Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, por el monto de S/. 21,501.33 (Veintiún mil quinientos uno con 33/100 soles), que equivale al 18.56% del monto de la Ficha Técnica N° 35 del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Bello Horizonte, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

